

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., ~~de dos mil veinte.~~  
**12 ENE 2021**

Presentado en debida forma el escrito que antecede y por cuanto su signatario cuenta con facultad expresa para recibir, el juzgado con base en el art. 461 del C. G DEL P, se DISPONE.

1° DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de **MILTON MANUEL MILLAN TELLEZ**, en contra de GOFINE S.A.S y otro, por pago total de la obligación.

2° Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes afectados con las medidas. Librense los oficios de rigor.

3.- De existir embargo de embargo de remanente o se llegare a embargar antes de la ejecutoria de este proveido, procédase de conformidad con lo señalado en el art. 466 del C. G. del P.-

4° DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción a favor y a costa de la parte demandada.

5° Sin costas para las partes.  
Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

*Gilberto Reyes Delgado*  
**GILBERTO REYES DELGADO**  
Juez

Bogotá, D. C. La anterior  
providencia se notifica por  
aprobación en Estado No.  
*[Signature]* 13 ENE 2021 hoy  
La Secretaria,  
**NANCY LUCIA MORENO H.**